

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal, Medellín, nueve de junio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREARCOOP
DEMANDADA	GUSTAVO ANDRES ZULUAGA y otra
RADICADO	05001 41 89 007 2020 00119 00
INTERLOCUTORIO	507

Atendiendo al escrito que antecede suscrito por las partes, en la que solicitan tener a los demandados notificados por conducta concluyente y el levantamiento de la medida cautelar, el Juzgado por ser procedente

RESUELVE

1. Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados VERONICA ZULUAGA ESPINOSA y GUSTAVO ANDRÉS ZULUAGA ESPINOSA del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el 21 de febrero de 2020 obrante a folios 12 del expediente.
2. Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido.
3. Se agrega al proceso la respuesta de Colombina frente a la medida cautelar.
4. Se acepta la renuncia a términos de notificación, ejecutoria y traslado del presente auto.

CÚMPLASE

  
MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ  
JUEZ

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado _____ hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><b>El secretario</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten text or signature, possibly a date or name, located in the center of the page.

